



## **Concejo Municipal De Rosario**

**EXPTE N: 271356-P-2024**

**CAUSANTE: TEPP C - FERRERO J,  
MONTEVERDE J, PELLEGRINI J, LÓPEZ N,  
ROMERO M**

**TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA**

**CARATULA: ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD  
DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE  
BANCARIA O CAJA DE AHORRO EN BANCO  
MUNICIPAL POR PARTE DE ADJUDICATARIOS  
DE LICITACIONES; OTRO**

**COMISION DESTINO: GOBIERNO**

**OTRAS COMISIONES:**

**EXPEDIENTES AGREGADOS:**

**FECHA DE INGRESO A SESION: Mayo 30, 2024**



Concejo Municipal  
*de Rosario*

## **VISTO**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756/1986.

El Decreto N° 624/96 que establece la obligatoriedad para los adjudicatarios de licitaciones públicas y privadas de abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario.

La importancia de fomentar y promocionar al Banco Municipal desde el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal.

## **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 11 de la La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756/1986 establece que las licitaciones deben ir acompañadas del correspondiente pliego o formulario de condiciones y especificaciones técnicas.

Que el Decreto N° 624/96 establece la obligatoriedad para los adjudicatarios de licitaciones públicas y privadas de abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario.

Que el Decreto N° 953/97 faculta a la Secretaría de Hacienda y Economía en aquellos casos debidamente fundamentados, mediante el dictado de la resolución pertinente, a que disponga la excepción respecto a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario.

Que el Banco Municipal constituye una de las pocas entidades de banca pública que operan en la ciudad y su promoción y fomento es fundamental para alcanzar a más rosarinos y rosarinas.

Que es de suma importancia que el Departamento Ejecutivo Municipal utilice todas las herramientas a su alcance para generar estrategias que promocionen y fomenten la canalización de la actividad económica rosarina a través del Banco Municipal.

Que la Comunicación A (BCRA) 6042 establece que las cuentas sueldo pueden ser abiertas a solicitud del trabajador, y no exclusivamente por pedido del empleador de modo tal que el trabajador puede solicitar que su empleador le deposite sus haberes en la entidad financiera de su elección.

Que, por tanto, resulta necesario que quede establecido normativamente lo dispuesto por el Decreto N° 624/96 en torno a la obligatoriedad para los adjudicatarios de licitaciones públicas y privadas de abrir una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, como así también agregar el hecho de que la primera remuneración a las personas empleadas por dichos adjudicatarios deberá ser a través de cuentas de dicha entidad.

Es por todo lo expuesto, que los concejales y concejalas abajo firmantes elevamos para su aprobación el siguiente proyecto de:



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## ORDENANZA

Artículo 1º.- Establézcase la obligatoriedad de la apertura de una corriente bancaria o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario por parte de los adjudicatarios de licitaciones municipales, donde se depositarán los montos a pagar en cancelación de las respectivas facturas o certificados.

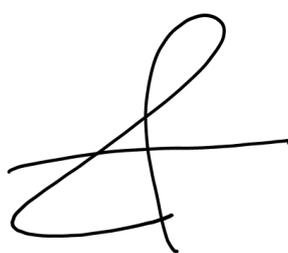
Art 2º.- Establézcase la obligatoriedad del pago de la primera remuneración a las personas empleadas por los adjudicatarios de licitaciones municipales a través de cuentas del Banco Municipal de Rosario.

Art 3º.- De forma. Comuníquese con sus considerandos.

Rosario, 30/05/2024



Tepp Caren



Ferrero Julian



Monteverde Juan



Pellegrini Jesica



López Norma



Romero Mariano